



jsk/rrp
S.87^a /368^a

Oficio N° 15.954

VALPARAÍSO, 14 de octubre de 2020

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha aprobado en general el proyecto de ley que modifica el Código de Justicia Militar, para excluir de la jurisdicción militar el conocimiento de las causas por delitos comunes cometidos por militares, y entregarlo a la justicia ordinaria, correspondiente al boletín N° 12.519-02.

Por haber sido objeto de indicaciones, que se adjuntan, me permito remitir a US. la totalidad de los antecedentes para que la comisión que US. preside emita el segundo informe, de conformidad con lo estatuido en el inciso cuarto del artículo 130 del reglamento de la Corporación.

Hago presente a US. que la Sala aprobó en general, con carácter de ley orgánica constitucional, el artículo único del proyecto, por 99 votos a favor, de un total de 155 diputados en ejercicio.

Lo que tengo a honra comunicar a US., por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Dios guarde a US.

RAFAEL RUZ PARRA
Abogado Oficial Mayor (S) de Secretaría

A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL



INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR, PARA EXCLUIR DE LA JURISDICCIÓN MILITAR EL CONOCIMIENTO DE LAS CAUSAS POR DELITOS COMUNES COMETIDOS POR MILITARES, Y ENTREGARLO A LA JUSTICIA ORDINARIA.

BOLETÍN 12.519-02

Indicación del diputado Marcelo Schilling Rodríguez

Artículo único

Numeral 1 (que sustituye el artículo 5 del Código de Justicia Militar).

1.- Para sustituir en el numeral 2 el guarismo "4°" por "3°".

2.- Para intercalar en el numeral 3°, a continuación de la expresión "en el", la siguiente frase: "inciso primero del".

Indicación del diputado Osvaldo Urrutia Soto.

Para reemplazar el artículo único por el siguiente:

Artículo único.- Sustitúyese el numeral 3 del artículo 5 del Código de Justicia Militar por el siguiente:

"3° De las causas por delitos cometidos por militares durante el estado de guerra, estando en campaña, en acto de servicio militar o con ocasión de él, en los cuarteles, campamentos, vivaques, fortalezas, obras militares, almacenes, oficinas, dependencias, fundiciones, maestranzas, fábricas, parques, academias, escuelas, embarcaciones, arsenales, faros y demás recintos militares o policiales o establecimientos o dependencias de las instituciones armadas, cuando por la naturaleza y características del delito se afecte la disciplina y eficacia operativa de las Fuerzas Armadas."
